

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 10 FEB 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001156

No. de BITÁCORA: 09/AH-0137/02/16

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SINTENOVO, S.A. DE C.V. CALLE 13 ESTE NO. 3 CIVAC 62578, JIUTEPEC, MORELOS TEL. lada (777) 321 9995 FAX: lada (777) 320 4542 Correo-e: jasanchez@sintenovo.com.mx	R.F.C. 6 C.U.R.P. SIN921230JX5	VIGENCIA INICIAL 10 FEB 2016 VIGENCIA FINAL 30/06/2016
---	--	---

NOMBRE COMERCIAL OXITRICLORURO DE FOSFORO / OXICLORURO DE FOSFORO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Oxitricloruro de fósforo, Cloruro de fosforilo.
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 10025-87-3	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
---	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN > 99.5%
--

CANTIDAD 658	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 658	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2812.10.03
------------------------	---------------------------------------	----------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN MATERIA PRIMA PARA SINTESIS DE PRINCIPIO ACTIVO FARMACEUTICO

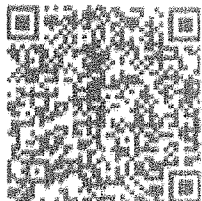
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEON NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000829 de fecha 4 de febrero de 2016, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0019470

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0108

JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.